



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS QUE DESARROLLEN ESCUELAS DEPORTIVAS EN TEMPORADA DEPORTIVA 2020-2021

1ª.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria establecer el régimen de concesión de subvenciones para apoyar las escuelas de enseñanza deportiva en el Valle de Egüés durante la temporada deportiva (septiembre -mayo) 2020-2021.

2ª.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

2.1 La dotación máxima establecida para esta convocatoria alcanza la cifra de 90.000 euros, que será imputada a la partida presupuestaria 3410 048200 denominada “Subvenciones a escuelas deportivas” en el Presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Valle de Egüés para el año 2021.

2.2.- Las ayudas reconocidas al amparo de la presente convocatoria quedarán condicionadas a la existencia de partida adecuada y suficiente en el presupuesto municipal correspondiente al ejercicio 2021.

3ª.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

3.1 Son subvencionables los proyectos de escuelas deportivas que se realicen durante el periodo establecido en el punto 1.1 en el ámbito territorial del Municipio, a excepción de aquellas que, por su finalidad o circunstancias, no puedan desarrollarse dentro del mismo.

3.2. Son subvencionables las escuelas deportivas cuyo fin sea el desarrollo deportivo del municipio siempre que sean de calidad e interés para la ciudadanía y que promuevan la participación de la misma.

3.3 Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, a tales efectos serán subvencionables las siguientes (incluido IVA aplicable):

-gastos generales de administración: gastos de papelería, imputación parcial de suministros corrientes, tales como teléfono, luz, etc

-gastos de equipaciones y material deportivo: indumentaria exigida para la participación en la actividad. Cualquier indumentaria deportiva exigida a los participantes deberá ser abonada con este importe, el resto de equipaciones entrenamiento o de carácter personal que no es susceptible de ser devuelta etc. será de libre compra por los y las deportistas.



-gastos por desplazamientos: se aportará coste de autobús para los desplazamientos realizados en el desarrollo de competiciones de carácter oficial en el ámbito local y regional y que se realicen a distancia de al menos 50 Km. ida desde el Valle de Egüés.

-gastos por arbitrajes: se cubrirán los gastos de arbitraje originados por las competiciones de carácter oficial en el ámbito local y regional.

-gastos de fichas, licencias mutualidades y otros gastos federativos: se cubrirán los gastos federativos originados por las competiciones de carácter oficial en el ámbito local y regional. Sólo se abonarán las licencias obligatorias para la competición, en ningún caso se subvencionarán licencias opcionales. Se abonarán los reconocimientos médicos obligatorios.

- gastos de seguros que cubran los proyectos presentados: se cubrirán los gastos para la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil del Club en su actividad de Escuela deportiva.

-Alquiler de espacios: Se cubrirán los gastos de alquiler de instalaciones deportivas de aquellos deportes que no dispongan de suficiente espacio para su actividad en las instalaciones deportivas municipales derivado del crecimiento ,ordinario e imprescindible, de la escuela y los gastos de consumos de instalaciones deportivas privadas de cada club que se deban a las escuelas deportivas .

-otros gastos: otros gastos originados por actividades de los Clubes Deportivos en el ámbito de las Escuelas Deportivas que sean considerados de interés y necesarios por parte del Servicio de Deportes.

4ª.- BENEFICIARIOS/AS:

4.1 Serán objeto de subvención las escuelas deportivas promovidas por clubes deportivos que realicen sus acciones en el municipio del Valle de Egüés (a excepción de las indicadas en el punto 3.1 que deberán contar con el visto bueno del área) y que no tengan firmado un convenio de colaboración, una contratación de servicios, u otro tipo de contratos o compromisos con el Ayuntamiento del Valle de Egüés respecto al proyecto para el que se solicita financiación, así como no disponer de subvenciones de otras áreas del Ayuntamiento del Valle de Egüés para la misma actividad.

4.2.- Los clubes deportivos solicitantes de las ayudas han de cumplir los siguientes requisitos:

4.2.1- Su actividad deber ser adecuada a principios y prioridades señalados en la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del deporte de Navarra y en las cláusulas de la presente convocatoria.

4.2.2 Deberán cumplir y hacer cumplir la ordenanza no fiscal de normativa escuelas deportivas del Valle de Egüés.



4.2.3 Se comprometerán a gestionar todos los equipos establecidos por modalidad deportiva. Los espacios y horarios serán determinados por el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

4.2.4 No haber incumplido las bases de convocatorias de subvenciones a clubes deportivos que organicen escuelas deportivas en temporadas anteriores o la ordenanza no fiscal de normativa escuelas deportivas del Valle de Egüés en los últimos 4 años.

4.2.5 No se subvencionará a más de una escuela de la misma modalidad deportiva.

4.2.6 Estar dados de alta en el registro de asociaciones del Valle de Egüés en el momento de la solicitud.

4.2.7 Quedan expresamente excluidas de acceder a las ayudas reguladas en esta convocatoria aquellas nuevas escuelas deportivas que no dispongan de un espacio deportivo municipal adecuado en el Valle de Egüés.

5ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

5.1 Las solicitudes de subvención y documentación justificativa deberán presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento del Valle de Egüés (<https://sedeelectronica.valledeegues.es/>) o en cualquiera de los previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2 El plazo para presentar las solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BON.

6ª.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

6.1 Los peticionarios tendrán que presentar la siguiente documentación:

a) Instancia individualizada, firmada por el/la Presidente/a de la Entidad, o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, en la que se hará constar la escuela deportiva para la que se solicita subvención. La instancia seguirá el modelo adjunto (Anexo 1)

b) Ficha económica (previsión de gastos e ingresos) del programa a realizar y para la cual se solicita subvención conforme al modelo adjunto (anexo 2a), Certificados de delitos sexuales y contrato de voluntariado(anexo 2b), inscripciones definitivas(anexo 2c), listado de entrenadores y entrenadoras(anexo 2c). Esta documentación se deberá ser presentar por registro electrónico antes del 30 de noviembre de 2020..

c) Solicitud cumplimentada de abono por transferencia (Anexo 3)

d) Declaración responsable del sujeto beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, frente a la entidad local y no



estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la contratación (Anexo 4)

e) En el caso de Asociaciones o entidades se deberá presentar un ejemplar de sus Estatutos (no necesario si se han presentado en anteriores convocatorias o están inscritos en el Registro de Asociaciones del Valle de Egüés, excepto en el caso de que hayan sido modificados)

f) Certificado de la persona representante de la entidad en el que se incluya la relación de las subvenciones que se hayan solicitado a otras entidades públicas o privadas para el desarrollo de la actividad. Se indicará si las solicitudes están pendientes de resolución o ya han sido resueltas; en cuyo caso se adjuntará copia de la resolución de concesión.

6.2 Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:

7.1.-PARA ADMISIÓN EN CONVOCATORIA.

Para determinar la admisión de las entidades solicitantes, se valorará en cada apartado el desarrollo, la calidad técnica, la claridad, la coherencia interna de la información, la amplitud de ámbitos tratados, el grado de detalle y compromiso el constatable, el órgano evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

7.1.1 Propuesta de aspectos generales (hasta 40 puntos):

7.1.1.1 Objetivos: hasta 15 puntos.

7.1.1.2 Contenidos: hasta 15 puntos.

7.1.1.3 Métodos de evaluación: hasta 10 puntos.

7.1.2. Propuesta de forma de organización y gestión de la escuela por parte del club (hasta 35 puntos):

7.1.2.1 Órganos de gestión del club en relación con la escuela (reparto de tareas: hasta 10 puntos.

7.1.2.2 Métodos de comunicación con padres y madres: horarios de atención presencial, reuniones, etc: hasta 10 puntos.

7.1.2.3 Organización de calendarios y partidos amistosos: hasta 10 puntos

7.1.2.4 Forma de relación con la coordinadora de deportes: hasta 5 puntos

7.1.3. Propuesta de medios humanos (hasta 10 puntos):

7.1.3.1 Formación reglada en la modalidad deportiva del coordinador/a

7.1.3.1.1 Entrenador/a nacional: hasta 3 puntos.

7.1.3.1.2 Nivel 2 modalidad deportiva de escuela: hasta 2 puntos.

7.1.3.1.3 Nivel 1 de modalidad deportiva de escuela: hasta 1 puntos

7.1.3.1.4 Nivel iniciador de modalidad deportiva de escuela: hasta 0,5 puntos



7.1.3.2 Formación académica relacionada con educación o pedagogía del coordinador/a

7.1.3.2.1 Grado: hasta 3 puntos.

7.1.3.2.2 FP superior: hasta 2 puntos.

7.1.3.2.3 FP medio : hasta 1 puntos

7.1.3.3 Formación en valores e igualdad del coordinador/a

7.1.3.3.1 Igualdad: hasta 0,3 puntos.

7.1.3.3.2 Valores: hasta 0,2 puntos.

7.1.3.4 Formación en euskera del coordinador/a

7.1.3.4.1 C1 o más : hasta 0,5 puntos.

7.1.3.4.2 B2: hasta 0,3 puntos.

7.1.3.4.3 B1: hasta 0,2 puntos

7.1.3.5 Experiencia deportiva del coordinador/a

7.1.3.5.1 2 temporadas o más como coordinador/a de al menos 6 equipos : hasta 3 puntos.

7.1.3.5.2 1 temporada como coordinador/a de al menos 6 equipos: hasta 2 puntos.

7.1.3.5.3 1 temporada como entrenador/a: hasta 2 puntos

7.1.4. Propuesta acciones de inclusión (hasta 2 puntos):

7.1.4.1 Inclusión en los diferentes equipos y grupos: hasta 1 punto.

7.1.4.2 Otras acciones previstas: hasta 1 punto.

7.1.5. Actividades propuestas fuera de la competición ordinaria: viajes, campus (hasta 3 puntos):

7.1.5.1 Viajes a torneos: hasta 0,5 puntos.

7.1.5.2 Campus: hasta 2 puntos.

7.1.5.3 Otros: hasta 0,5 puntos.

7.2.- PARA DETERMINAR LA CUANTÍA DE SUBVENCIÓN:

Para determinar la cuantía de subvención a adjudicar a cada entidad solicitante, el órgano evaluador establecerá un presupuesto por temporada deportiva cuyo balance negativo final corresponderá a la subvención municipal

Los conceptos e importes admitidos serán:

7.2.1. Gastos: se admitirán como gastos los siguientes conceptos e importes:

7.2.1.1 Gastos generados por la dirección de la escuela: compensación por una persona coordinadora por cada seis grupos en deportes colectivos y una persona coordinadora por cada 90 niñas y niños en deportes individuales. Hasta 1530 €/por coordinador/a

7.2.1.2 Gastos generados por la gestión de la escuela: compensación por un persona monitor/a por equipo para deportes colectivos y un monitor o monitora por cada 15 alumnas y alumnos para los deportes de carácter individual. . Hasta 1300 €/por entrenador/a



Los gastos subvencionables aplicables a personal Coordinador y Monitorado se interpretarán y entenderán en sentido amplio, comprendiendo en todo caso: gastos de formación y cualificación técnica, reembolso de los gastos realizados por las y los colaboradores del Club en el desempeño de sus actividades, medios materiales necesarios de los colaboradores para el desempeño de la actividad y otros análogos.

7.2.1.3 Gastos generales de administración: gastos de papelería, imputación parcial de suministros corrientes, tales como teléfono, luz, etc... Hasta 3 €/por participante

7.2.1.4 Gastos de equipaciones y material deportivo: indumentaria exigida para la participación en la actividad. Cualquier indumentaria deportiva exigida a los participantes deberá ser abonada con este importe, el resto de equipaciones entrenamiento o de carácter personal que no es susceptible de ser devuelta etc. será de libre compra por los y las deportistas. Hasta 15 €/por participante

7.2.1.5 Gastos por desplazamientos: se aportará coste de autobús para los desplazamientos realizados en el desarrollo de competiciones de carácter oficial en el ámbito local y regional y que se realicen a distancia de al menos 50 Km. ida desde el Valle de Egüés.

7.2.1.6 Gastos por arbitrajes: se cubrirán los gastos de arbitraje originados por las competiciones de carácter oficial en el ámbito local y regional.

7.2.1.7 Gastos de fichas, licencias mutualidades y otros gastos federativos: se cubrirán los gastos federativos originados por las competiciones de carácter oficial en el ámbito local y regional. Sólo se abonarán las licencias obligatorias para la competición, en ningún caso se subvencionarán licencias opcionales. Se abonarán los reconocimientos médicos obligatorios.

7.2.1.8 Gastos de seguros que cubran los proyectos presentados: se cubrirán los gastos para la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil del Club en su actividad de Escuela deportiva.

7.2.1.9 Gastos de alquiler de espacios: Se cubrirán los gastos de alquiler de instalaciones deportivas de aquellos deportes que no dispongan de suficiente espacio para su actividad en las instalaciones deportivas municipales derivado del crecimiento ,ordinario e imprescindible, de la escuela y los gasto de consumos de instalaciones deportivas privadas de cada club que se deban a las escuelas deportivas .

En caso de existir otros Clubes que precisen de esta ayuda se estudiará cada caso individualmente para determinar el importe de la ayuda.

Alquiler Pistas de Baloncesto: Hasta 8250

Gastos de luz de Tiro con arco: Hasta 1600 €

Gastos de recoge bolas/luz de Campo de Golf: Hasta 8250 €



7.2.1.10 Otros gastos : otros gastos originados por actividades de los Clubes Deportivos en el ámbito de las Escuelas Deportivas que sean considerados de interés y necesarios por parte del Servicio de Deportes.

7.2.2 Ingresos: se admitirán como ingresos los importes abonados por las personas participantes en cada escuela en base a la ordenanza fiscal vigente anualmente.

8ª.- ÓRGANO DE TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

8.1 La tramitación de las solicitudes se efectuará por el Área de Deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés en régimen de concurrencia competitiva

8.2 El Área de Deportes estudiará y valorará las solicitudes presentadas y en el plazo de dos meses, desde la finalización del plazo de presentación, el/la Concejal/a Delegado/a del Área resolverá motivadamente la convocatoria con la admisión de los clubes deportivos que recibirán subvención.

Se resolverá el importe de la subvención anualmente una vez los clubes aporten los datos definitivos de inscripciones, licencias, arbitrajes e importes abonados por las personas inscritas.

8.3 Igualmente deberá contarse con la fiscalización del gasto por el área de Intervención del Ayuntamiento. Sin perjuicio de lo anterior, podrá solicitarse la incorporación de los/as técnicos/as que se considere preciso, para ayudar en el estudio y evaluación de los distintos proyectos que presenten.

8.4 En el caso de que no se ejecute el programa en su totalidad el importe de la subvención se reducirá en la parte proporcional a lo realmente ejecutado.

8.5 Toda incidencia que suponga modificación o no ejecución del programa inicial de la actividad deberá comunicarse al Área de Deportes que estará facultada para autorizar cambios en el destino de subvención.

9ª.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.-

9.1. Destinar la subvención a la financiación de actividades, proyectos y programas para los cuales fue concedida.

9.2 Justificar en los términos que le exija el Ayuntamiento el cumplimiento del destino de la subvención.

9.3 Las entidades beneficiarias, en todas aquellas ocasiones que publicite la escuela subvencionada por el Ayuntamiento, tendrá la obligación de insertar el logotipo oficial del Valle de Egüés en la cartelería, página web, equipación deportiva y cualquier otro medio de difusión de su actividad y deberá realizarse en bilingüe cumpliendo con la Ordenanza municipal reguladora del uso y fomento del euskera en el municipio del Valle de Egüés. Todo material publicitario deberá realizarse en un lenguaje inclusivo y garantizar la presencia equilibrada y no estereotipada de mujeres y hombres en las imágenes que utilicen.



9.4 El Ayuntamiento se reserva la capacidad de publicitar aquellas actividades que subvencione indicando en ellas su carácter de colaborador en la actividad.

9.5 Devolver las subvenciones que le hubieren sido abonadas en caso de comprobación de la falta de destino de las mismas a las actividades, programas o proyectos para los que fueron reconocidas, o en el caso de incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en la presente convocatoria.

9.6 Someterse a las actuaciones de comprobación a realizar por los diferentes órganos de control competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de dichas funciones.

9.7 El incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta convocatoria podrá dar lugar a la revocación de la subvención.

9.8 Las entidades beneficiarias deberán contar con un seguro de responsabilidad civil que cubra la actividad.

9.9 Presentar trimestralmente por registro electrónico un informe de asistencia e incidencias por cada grupo o equipo. (Anexo 5)

9.10 Todas las establecidas por la Ley foral 11/2005, de 9 de noviembre, de subvenciones.

9.11 Todas las establecidas por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

10ª.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.

10.1 Con carácter general las subvenciones serán abonadas una vez presentada la justificación de las actividades de manera correcta y tras informe técnico. No obstante, dada la naturaleza de los posibles beneficiarios/as de las ayudas y de la actividad descrita en el objeto de convocatoria procede la realización de pagos en concepto de anticipo.

10.2 El Área de Deportes del Ayuntamiento del Valle de Egüés considera que la actividad subvencionada es de carácter social y que los posibles beneficiados son entidades sin ánimo de lucro que pueden no disponer de fondos suficientes ni de mecanismos adecuados para conseguirlos por lo que se permitirá, el abono de un anticipo hasta del 50% al tiempo de concesión de la ayuda, es decir, en el momento de notificación de la resolución de la convocatoria.

10.3 Para percibir las subvenciones concedidas de acuerdo a las prescripciones de esta convocatoria, es preciso presentar en el Ayuntamiento, vía registro, la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada (Anexo 6)
- b) Instancia suscrita por el/la Presidente/a de la Entidad dirigida a la Concejalía de Deportes solicitando el pago de la subvención.
- c) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad acreditativo de que las facturas que se presenten como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente.
- d) Facturas derivadas de la ejecución de la actividad, proyecto o programa por la que se reconoció



la subvención.

e) Certificado expedido por el Secretario de la Entidad acreditativo de los ingresos obtenidos por dicha actividad.

10.4 Las facturas a que hace referencia el artículo anterior habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario.
- b) Estar datadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual en la fecha correspondiente a la mencionada actividad.
- c) Contener el D.N.I. o número de licencia fiscal del perceptor.
- d) Contener el sello de la Casa Suministradora y la firma.
- e) Ajustarse al presupuesto presentado al formular la solicitud.

10.5 La documentación justificativa se presentará antes del 15 de agosto de 2021.

Si la justificación no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

En lo no previsto en la presente Convocatoria, se aplicará la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre.

11ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

De acuerdo con lo dispuesto en la normativa de protección de datos informamos a quien concurre a las subvenciones para la gestión de las escuelas deportivas que el Ayuntamiento es el responsable de tratamiento de sus datos que serán tratados con la finalidad de gestionar la participación en la subvención y en el caso de resultar adjudicatario se emplearán para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. Igualmente le informamos que tanto los datos de los licitadores como de los adjudicatarios son objeto de publicación a través de los medios que el Ayuntamiento considere oportunos, y deberán ser notificados a la Base de Datos Nacional de subvenciones, con forme a la normativa de aplicación.

El Ayuntamiento se encuentra legitimado para el tratamiento de los datos de los que concurren a la subvención por la presentación que realizan a la misma, para el tratamiento de los datos del adjudicatario se encuentra legitimado en virtud del cumplimiento de una misión en interés público acorde con sus competencias.

Los datos se conservarán el tiempo necesario para el cumplimiento de la finalidad señalada y se almacenarán mientras el Ayuntamiento pueda tener responsabilidades derivadas de su tratamiento. Igualmente deben cumplirse las normas de conservación establecidas en la Ley Foral 12/2007, de 4 de abril, de archivos y documentos.

Los concurrentes a la subvención tienen derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como en determinadas circunstancias solicitar la limitación u oposición del tratamiento



de sus datos dirigiéndose a dpd@egues.es. De la misma forma, le informamos de que pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos mediante escrito dirigiéndose a C/ Jorge Juan, 6, 28001 (Madrid) o a través de su sede electrónica en www.agpd.es

11.1 Requisitos para el tratamiento de los datos

Para la gestión de las escuelas deportivas municipales es necesario que los clubes deportivos accedan a datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD y 33 LOPDGDD, los clubes deportivos se obligan a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en la presente convocatoria o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Ayuntamiento en cada momento.
- b. No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución de las actividades previstas en la convocatoria.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32 del RGPD, debe aplicar y actualizar las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, todo ello teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas.

Las medidas de seguridad que deben implementarse son las que correspondan con las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad que correspondan al Ayuntamiento como responsable de tratamiento.

- c. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución de las actividades así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de los clubes deportivos, siendo deber de los clubes deportivos instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.
- d. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto del encargo y garantizar que las mismas se comprometen a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Igualmente debe mantener a disposición del Ayuntamiento dicha documentación acreditativa.
- e. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.



- f. Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Ayuntamiento, no comunicar ni difundir los datos personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- g. Nombrar Delegado de Protección de Datos y comunicarlo al Ayuntamiento, incluso cuando la designación sea voluntaria. Igualmente debe comunicarse la identidad y datos de contacto de la persona designada por las Escuelas Deportivas como su representante a efectos de protección de los datos personales.
- h. Una vez finalizada la relación con el Ayuntamiento, se compromete, según corresponda, a devolver o destruir los datos personales a los que haya tenido acceso; los datos personales generados por la Escuela Deportiva por causa del tratamiento; y, los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos conste, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Las Escuelas Deportivas podrán, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- i. Salvo que se indique otra cosa a no realizar transferencias internaciones de datos.
- j. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea las Escuelas Deportivas se vean obligadas a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos informará por escrito al Ayuntamiento, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Ayuntamiento, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- k. De conformidad con el artículo 33 RGPD, las Escuelas Deportivas deben comunicar al Ayuntamiento, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 24 horas, cualquier brecha de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.
- l. Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable ante las Escuelas Deportivas, éstas deben comunicarlo al Ayuntamiento con la mayor prontitud a la dirección de correo electrónico dpd@egues.es La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.



- m. Asistir al Ayuntamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de los derechos.
- n. Colaborar con el Ayuntamiento en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de medidas de seguridad, comunicación y/o notificación de brechas a las autoridades competentes o los interesados, y en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- o. Asimismo, pondrá a disposición del Ayuntamiento, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la convocatoria y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, en el Ayuntamiento.
- p. En los casos en que la normativa así lo exija llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere el artículo 30 RGPD y el artículo 31 LOPDGDD.
- q. Poner a disposición del Ayuntamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos, así como en la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales. En este sentido se compromete y obliga, a permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable o de otro auditor autorizado ésta.
- r. Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.



ANEXO 1.- DATOS GENERALES

Nombre escuela deportiva.....

1.- ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVOS.

1.2.- CONTENIDOS

1.3.- MÉTODOS DE EVALUACIÓN.



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

2.- FORMA DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA ESCUELA POR PARTE DEL CLUB .

2.1.- ÓRGANOS DE GESTIÓN DEL CLUB EN RELACIÓN CON LA ESCUELA (REPARTO DE TAREAS)

2.2.- MÉTODOS DE COMUNICACIÓN CON PADRES Y MADRES: HORARIOS DE ATENCIÓN PRESENCIAL, REUNIONES, ETC.

2.3.- ORGANIZACIÓN DE CALENDARIOS Y PARTIDOS AMISTOSOS.

2.4.-FORMA DE RELACIÓN CON LA COORDINADORA DE DEPORTES.



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

3. PROPUESTA DE MEDIOS HUMANOS

3.1 FORMACIÓN REGLADA EN LA MODALIDAD DEPORTIVA DEL COORDINADOR/A

3.2 FORMACIÓN ACADÉMICA RELACIONADA CON EDUCACIÓN O PEDAGOGÍA DEL COORDINADOR/A

3.3 FORMACIÓN EN VALORES E IGUALDAD DEL COORDINADOR/A

3.4 FORMACIÓN EN EUSKERA DEL COORDINADOR/A



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

3.5 EXPERIENCIA DEPORTIVA DEL COORDINADOR/A

4. PROPUESTA ACCIONES DE INCLUSIÓN

4.1 INCLUSIÓN EN LOS DIFERENTES EQUIPOS Y GRUPOS

4.2 OTRAS ACCIONES PREVISTAS: HASTA 1 PUNTO.

5. ACTIVIDADES PROPUESTAS FUERA DE LA COMPETICIÓN ORDINARIA

5.1 VIAJES A TORNEOS.



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

5.2 CAMPUS.

--

5.3 OTROS

--



ANEXO 2. (Se presentará antes del 30 de Noviembre de 2020)

A.-FICHA ECONOMICA (Previsión de gastos e ingresos)

GASTOS	EUROS
1.- Gastos generados por la dirección de la escuela: compensación por una persona coordinadora por cada seis grupos en deportes colectivos y una persona coordinadora por cada 90 niñas y niños en deportes individuales. Hasta 1530 €/por coordinador/a	
2.-Gastos generados por la gestión de la escuela: compensación por un persona monitor/a por equipo para deportes colectivos y un monitor o monitora por cada 15 alumnas y alumnos para los deportes de carácter individual. . Hasta 1300 €/por entrenador/a	
3.-Gastos generales de administración: gastos de papelería, imputación parcial de suministros corrientes, tales como teléfono, luz, etc... Hasta 3 €/por participante	
4.-Gastos de equipaciones y material deportivo: indumentaria exigida para la participación en la actividad. Cualquier indumentaria deportiva exigida a los participantes deberá ser abonada con este importe, el resto de equipaciones entrenamiento o de carácter personal que no es susceptible de ser devuelta etc. será de libre compra por los y las deportistas. Hasta 15 €/por participante	
5.-Gastos por desplazamientos: se aportará coste de autobús para los desplazamientos realizados en el desarrollo de competiciones de carácter oficial en el ámbito local y regional y que se realicen a distancia de al menos 50 Km. ida desde el Valle de Egüés.	
6.-Gastos por arbitrajes: se cubrirán los gastos de arbitraje originados por las competiciones de carácter oficial en el ámbito local y regional	
	Categoría/Grupo X: nºpartidos/as x importe arbitraje
7.-Gastos de fichas, licencias mutualidades y otros gastos federativos: se cubrirán los gastos federativos originados por las competiciones de carácter oficial en el ámbito local y regional. Sólo se abonaran las licencias obligatorias para la competición, en ningún caso se subvencionarán licencias opcionales. Se abonarán los reconocimientos médicos obligatorios.	
	Categoría/Grupo X: nºalumnos/as x importe licencia nºalumnos/as x importe reconocimiento médicos
8 Gastos de seguros que cubran los proyectos presentados: se cubrirán los gastos para la contratación de Seguro de Responsabilidad Civil del Club en su actividad de Escuela deportiva	
9 Gastos de alquiler de espacios: Se cubrirán los gastos de alquiler de instalaciones deportivas de aquellos deportes que no dispongan de suficiente espacio para su actividad en las instalaciones deportivas municipales derivado del crecimiento ,ordinario e imprescindible, de la escuela y los gasto de consumos de instalaciones deportivas privadas de cada club que se deban a las escuelas deportivas .	



10 Otros gastos : otros gastos originados por actividades de los Clubes Deportivos en el ámbito de las Escuelas Deportivas que sean considerados de interés y necesarios por parte del Servicio de Deportes	
TOTAL DE GASTOS	

INGRESOS	EUROS
1.- Recursos propios	
1.1.-Propios de la escuela deportiva: importes abonados por las personas participantes en cada escuela en base a la ordenanza fiscal vigente anualmente.	
1.2 Otros (especificar)	
2.- Recursos privativos:	
2.1 Patrocinios	
2.2 Campus	
2.3 Venta material	
3.-Otros (especificar)	
Otros (especificar)	
TOTAL DE INGRESOS	

CANTIDAD SOLICITADA	€
----------------------------	----------

B.- CERTIFICADOS DE DELITOS SEXUALES Y CONTRATO DE VOLUNTARIADO

Mediante el presente documento hacemos constar que estamos en posesión de los certificados de no tener delitos sexuales y de contratos de voluntariado de cada monitor/a que desarrollan su actividad dentro del CLUB en las escuelas de la modalidad deportiva de en la temporada

Fdo:

DNI:

Cargo del club que ostenta:



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

C.-INSCRIPCIONES DEFINITIVAS

Equipo 1:

Nº	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	importe

Equipo 2:

Nº	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	importe

Total	
-------	--

Fdo:

DNI:

Cargo del club que ostenta:

D. LISTADO DE ENTRENADORES Y ENTRENADORAS

EQUIPO	HORARIO	ENTRENADOR/A	DNI	FORMACIÓN



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

Dpto. Deportes
Ayto. Valle de Egüés
C/ Garajonay nº1
31621 Sarriguren

ANEXO 3: SOLICITUD DE ABONO POR TRANSFERENCIA

SOLICITANTE		
Apellidos y nombre (o Razón Social)		N.I.F. /C.I.F
Dirección	Número	Teléfono
Código Postal	Localidad	Provincia

CUENTA BANCARIA
Titular de la cuenta (Debe coincidir con el nombre y dos apellidos o razón social del solicitante)
Nº de cuenta

CERTIFICACIÓN BANCARIA
D. (Nombre y dos apellidos) y D. (Nombre y dos apellidos) apoderados del banco CERTIFICAN que existe una cuenta abierta con los datos reseñados en el apartado "cuenta bancaria" precedente y para que así conste expiden el presente certificado en _____ a _____ (Lugar) (fecha) (Esta certificación debe llevar la firma de los apoderados y el sello de la Entidad bancaria)



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

ANEXO 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

Don/doña _____ con DNI nº _____
y en nombre propio o en representación de la asociación (táchese lo que no proceda)
_____ con CIF nº _____

Declara,

- √ Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- √ En particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la entidad local (Ayuntamiento del Valle de Egüés-Eguesibar)
- √ No estar incurso en ninguna de las prohibiciones señaladas en la Ley General de Subvenciones vigente y en relación con la legislación de contratación.
- √ Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria.

Y para que conste a los efectos oportunos, firmo el presente documento.

Sarriguren, a __de _____ de 2020

Fdo: _____



AYUNTAMIENTO
del VALLE de EGÜÉS
EGUESIBARKO
UDALA

ANEXO 5: FICHA DE EVALUACIÓN TRIMESTRAL (una por equipo/grupo)

TRIMESTRE: 1º TRIMESTRE/2º TRIMESTRE

GRUPO:

Nº SESIONES IMPARTIDAS:

RELACIÓN DEL ALUMNADO CON UN NÚMERO ELEVADO DE FALTAS
INJUSTIFICADAS

--

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD E INCIDENCIAS

--



AYUNTAMIENTO
del **VALLE** de **EGÜÉS**
EGUESIBARKO
UDALA

ANEXO 6: FICHA DE EVALUACIÓN FINAL (una por equipo/grupo)

GRUPO:

Nº SESIONES IMPARTIDAS:

RELACIÓN DEL ALUMNADO CON UN NÚMERO ELEVADO DE FALTAS
INJUSTIFICADAS EN TERCER TRIMESTRE

--

DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD E INCIDENCIAS EN TERCER TRIMESTRE

--

FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL GRUPO/EQUIPO

--

MEJORAS PROPUESTAS PARA SIGUIENTE TEMPORADA

--